



**INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA INMACULADA LIÑAN**  
**800.089.798-3**

Resolución 0585 del 21 de mayo de 2018 del Departamento de La Guajira, por la cual se otorga reconocimiento oficial a la Institución Educativa Técnica Inmaculada Liñan

**ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DE CONVENIENCIA**

**FECHA DEL ESTUDIO: 02-05-2024**

**MODALIDAD: REGIMEN ESPECIAL SEGÚN REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DIRECTIVO**

**OBJETO: SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE SOFTWARE DE COMPUTADOR**

**FUNDAMENTO JURIDICO**

La adquisición de bienes y servicios en establecimientos educativos oficiales se sustenta en normas aplicables para la modalidad de régimen especial: reglamento de 20 SMLMV dispuesto en artículo 13 de la ley 715 de 2001, artículo 2.3.1.6.3.17 decreto 1075 de 2015 el cual compila criterios específicos del artículo 17 del decreto 4791 de 2008. También se considera marco jurídico lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015 y los principios contractuales expuestos en los artículos 23 a 26 de la ley 80 de 1993.

**CONSIDERACIONES INICIALES**

- El monto requerido para atender la necesidad objeto de este estudio no supera 20 SMLMV, por lo que es aplicable la modalidad de régimen especial para establecimientos educativos oficiales, según la cual, las adquisiciones de bienes y servicios que se encuentren en el rango indicado se adelantan con observancia de lo dispuesto en el Reglamento aprobado por el consejo directivo. En consecuencia, el proceso derivado de este análisis se rige por lo determinado en el manual de contratación institucional, subtítulo vinculado a lineamientos del reglamento interno.
- Para la contratación derivada del proceso que inicia con este estudio previo, el consejo directivo institucional, en el manual de contratación del establecimiento educativo, autoriza al rector para adelantar las acciones requeridas tendientes a la contratación mediante la cual se satisface la necesidad descrita, previo cumplimiento de criterios establecidos en el mismo.
- La atención de la necesidad descrita y el proceso contractual precedente se adelantará con observancia de los principios de la contratación estatal. En ningún caso podrán celebrarse contratos de trabajo, ni estipularse obligaciones propias de las relaciones laborales tales como subordinación, cumplimiento de jornada laboral o pago de salarios. En todo caso, los recursos del Fondo de Servicios Educativos no podrán destinarse al pago de acreencias laborales de ningún orden.

**1. DEFINICION y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD**

La Institución Educativa requiere: Servicio de Arrendamiento de Plataforma SINAI PLUS; necesidad

que se encuentra en el marco de inversión de los recursos del FSE según numeral (es) específicos que se indican a continuación pertenecientes al artículo 2.3.1.6.3.11 del decreto 1075 de 2015 y al artículo 11 del decreto 4791 de 2008:

1) Dotaciones pedagógicas del establecimiento educativo tales como mobiliario, textos, libros, materiales didácticos y audiovisuales, licencias de productos informáticos y adquisición de derechos de propiedad intelectual.

Justificación ampliada: De conformidad con el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad eficacia, económica, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la Desconcentración de funciones; que con la contratación, de manera general las entidades del estado buscan los fines estatales dispuestos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, según la cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos se busca el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares por su parte tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que como tal implica obligaciones.

En el marco de lo dispuesto por el estatuto contractual desarrollado en las leyes 80 de 1 993, ia Ley 1 150 de 2007, la Ley 1474 de 201 1, el Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia, con el fin de cumplir con la función Administrativa que Constitucional y Legalmente le corresponde al ente territorial, apuntando las metas del Plan de Mejoramiento Institucion, se hace necesario contratar una persona jurídica para darle continuidad al servicio de arrendamiento de plataforma de gestión académica y administrativa, que preste servicios en acompañamientos y apoyo en las actividades misionales de la Institución Educativa.

La institución requiere entonces, darle continuidad al servicio de ARRENDAMIENTO DEL SOFTWARE SINAI (SISTEMA DE INFORMACIÓN ACADÉMICA INSTITUCIONAL) PARA LA GESTIÓN EN LÍNEA DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN AJUSTADO AL DECRETO 1075 DE 2015, EL CUAL INCLUYE SOPORTE TÉCNICO Y ACTUALIZACIONES DE LA PLATAFORMA PARA LA VIGENCIA 2024.

Según las motivaciones previas, la entidad prepara el presente estudio de conveniencia y oportunidad el cual se ajusta a lo previsto en la normatividad vigente y al Manual de Contratación de la Institución.

La adquisición prevista en este documento se articula al PEI institucional, conviene y contribuye a la calidad educativa y al desarrollo colectivo, en particular atiende requerimientos de la planeación del establecimiento, propiciando el adecuado avance pedagógico y funcionamiento en instalaciones y planta física.

Se deja constancia que las contrataciones asociadas a prestación de servicios se adelantan previa revisión de perfiles y funciones en planta de cargos, en donde se comprueba que no existe personal que pueda atender la necesidad descrita.

## **2. CODIGOS PAA**

El objeto a contratar según clasificador oficial de bienes y servicios, se encuentra identificado así:

Codigos  
81112502,

Descripciones  
SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE SOFTWARE DE COMPUTADOR

### 3. PRESUPUESTO y FORMA DE PAGO

El presupuesto disponible para la contratación es la suma de TRES MILLONES PESOS MLC (\$3.000.000), proyectado con la siguiente estructura de recursos:  
SGP \$ 3.000.000

Las obligaciones de pago derivadas del posible contrato se atenderán conforme al siguiente plan de pagos:

#	Descripción
1 )	PAGO UNA VEZ ACTIVADA LA PLATAFORMA

### 4. CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDAN LA NECESIDAD

Números de CDPs: 005  
Fecha del CDP: 02-05-2024  
Valor total de CDPs: 2.564.000  
Código Rubro: 21226  
Nombre Rubro: PROCESAMIENTO DE INFORMACION

### 5. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

Se requiere atender la necesidad descrita según el siguiente detalle; se indican las asignaciones máximas de valor presupuestal a asumir en cada una de ellas.

#	ACTIVIDAD/ITEM	UNIDAD	CANT	V unit Estimado	V Total
1 )	SOFTWARE PARA PROCESAMIENTO DE NOTAS PLATAFORMA APTA PARA REGISTRO Y PROCESAMIENTO DE INFORMES ACADÉMICOS Y NOTAS	USO DE LA PLATAFORMA	1	\$ 2.564.000,00	\$ 2.564.000,00

NOTA: Los valores estimados corresponden a asignaciones máximas a apropiar; las cifras de referencia fueron obtenidas a través de:

- Estudio de sector y de mercado

### 6. IDENTIFICACION DE MODALIDAD CONTRACTUAL, CRITERIOS DE SELECCIÓN, TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR y SUPERVISION.

La adquisición de bienes y servicios en establecimientos educativos oficiales se sustenta en normas aplicables para la modalidad de régimen especial: reglamento de 20 SMLMV dispuesto en artículo 13

de la ley 715 de 2001, artículo 2.3.1.6.3.17 del decreto 1075 de 2015.

Cuando el monto de la necesidad supera los 20 SMLMV, se debe considerar una modalidad dispuesta en el estatuto contractual: Ley 80 y sus decretos reglamentarios.

Criterios de selección: La selección se orientará por criterios de favorabilidad y conveniencia dispuestos en las normas respectivas, en el manual de contratación institucional y en los aspectos específicos definidos en la invitación si esta fuera aplicable. En todo caso, se observará que:

- La selección se asocie al menor precio cuando se trate de bienes de características técnicas previamente definidas, con atención de que este no sea artificialmente bajo según análisis de riesgo.
- El valor de la oferta o propuesta económica no supere la cifra máxima global estimada para atender la necesidad.
- Para el caso de servicios se observarán las reglas de selección dispuestas en el manual institucional.

Tipo de contrato a suscribir: Prestación De Servicio

La supervisión sera responsabilidad de Ilfredo Barros Fragozo

## 7. PLAZO

Los datos expresados a continuación son estimados y corresponden a la planeación inicial del contrato.

El contrato iniciaría el día 09-05-2024 (dd-mm-aaaa) y se proyecta su término para el día 31-12-2024 (dd-mm-aaaa), para un total de 237 días (ambas fechas inclusive).

## 8. GARANTIAS

Las pólizas son exigibles en procesos de contratación que superen el 10% de la menor cuantía (artículo 7 ley 1150 de 2007). Este proceso se adelanta bajo la modalidad de régimen especial para los fondos de servicios educativos (hasta 20SMLMV).

En el presente proceso si son aplicables las pólizas en la etapa de desarrollo contractual y postcontractual, además es posible solicitar póliza de seriedad de la oferta para cubrir la etapa precontractual.

En relación con la solicitud de póliza de seriedad de la oferta para el presente proceso:

- No se exige póliza de seriedad de la oferta.

Las pólizas exigidas y sus detalles, para este proceso en las etapas de desarrollo contractual y postcontractual, se encuentran relacionadas en la siguiente tabla:

COBERTURA	SUFICIENCIA
-----------	-------------

TIEMPO	BASE MINIMA DE LA COBERTURA	
Cumplimiento	Hasta la liquidación del contrato. Normalmente se expresa como: "vigencia del contrato y 4 meses más" que son de los que se dispone para la liquidación bilateral.	Al menos el 10% del valor del contrato, salvedad: si el contrato es superior a 1.000.000 de SMLMV, se aplican reglas de la seccion 3 -Garantias, del decreto 1082 de 2015
Calidad del servicio.	Indeterminado. La organización pública establece esta cobertura en tiempo y valor tomando como referente el objeto, naturaleza, valor y obligaciones del contrato.	Indeterminado. La organización pública establece esta cobertura en tiempo y valor tomando como referente el objeto, naturaleza, valor y obligaciones del contrato.

## 9. RIESGOS

Se anexa matriz en la que se identifican los riesgos detallados que aplican al proceso contractual.

### **Nota exclusiva para análisis de necesidades asociadas a adquisiciones de prestaciones de servicios:**

#### MANIFESTACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA DE CARGOS PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL

En la actualidad en el establecimiento educativo no existe personal de planta que tenga asignadas funciones asociadas a la debida atención de la necesidad descrita en este documento; por ello resulta ineludible dar respuesta al requerimiento sustentado en este estudio previo mediante la adquisición del servicio específico correspondiente.

¿Se adjunta certificación de planta de cargos asignada para el establecimiento educativo, expedida por la entidad territorial?

- No aplica



ILFREDO BARROS FRAGOZO  
Rector(a)

Firmas mecánicas según artículo 12 ley 2150 de 1.995 y RESOLUCION RECTORAL NUMERO 005 ACTO ADMINISTRATIVO DE CARACTER GENERAL 30 de abril de 2024

\* DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO \*

(Según artículo 244 del Código General de Proceso)

Este documento fue elaborado por:

- María Camila Vargas Fuentes, Pagadora

CALLE 6 #2A-79 Urumita, La Guajira, Celular 302-362-6056